SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de Prorrogas De Almacenamiento de Residuos peligrosos., con número de bitácora 07/FQ-0129-03-17.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, Teléfono,y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1, 3 Y 4.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 143/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	GSUPN0710111
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-027-AT-RP-019-D-2009
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/FQ-0129/03/17

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/1852/2017

Asunto: PRORROGA PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

ACUSE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de Marzo de 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GRUPO SUVEMO, S.A. DE C.V.

[redacted]

TUXTLA GUTIERREZ; CHIAPAS.

[redacted]

PRESENTE

SEMARNAT CHIAPAS
DESPACHADO
29 MAR 2017
DELEGACION FEDERAL
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

El presente se emite en atención al formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-036), recibido en esta a mi cargo el 15 de marzo de 2017; en el que solicita prórroga para almacenar por seis meses adicionales al plazo establecido por la Ley, los residuos peligrosos generados por las actividades de su representada (Lámparas Fluorescentes, balastros usados y Pilas que contienen mercurio, níquel, cadmio y otros metales), sobre el particular y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante formato de solicitud de prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-036) de fecha 14 de marzo de 2017, presenta una solicitud de prórroga para almacenar por seis meses adicionales al plazo establecido por la Ley, los residuos generados por las actividades de la empresa **Grupo SUVEMO S.A. de C.V.**; argumentando que debido a que no se tiene suficiente Residuo Peligroso en nuestro almacén temporal, originando una perdida financiera para la empresa consistentes en los gastos fijos y variables que ocasiona enviarlo a Destino Final. Al mismo tiempo tenemos en puerta una recolección de Residuos Peligrosos por clientes que son de categorización Gran generador, por lo que con este servicio aumentaría el volumen y así podríamos enviar a Destino Final dichos residuos sin problema alguno.

SEGUNDO.- Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) publicada el 08 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación en el Artículo 56 Párrafo Segundo establece que:

"Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaria cumpliendo con los requisitos que establezca el Reglamento".

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por la LGPGIR el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado el 30 de Noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación establece en el artículo lo siguiente:

Artículo 65.- Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda,

y

II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CONSIDERANDO:

I.- Que corresponde a la Federación la regulación y control de los residuos peligrosos provenientes de pequeños generadores, grandes generadores o de microgeneradores, cuando estos no sean controlados por las entidades federativas, de acuerdos con lo dispuesto por el artículo 7 fracción VII de la LGPGIR.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IX, inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, compete a esta Delegación Federal Resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Que analizada la solicitud en comento se concluye que la empresa **Grupo SUVEMO S.A. de C.V.** justifica su petición por una situación de tipo Técnico - Económico, apegándose al artículo 65 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

Por los razonamientos expuestos y las disposiciones legales invocadas, esta Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Autorizar por única vez la prórroga por seis meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos (Lámparas Fluorescentes, balastros usados y Pilas que contienen mercurio, níquel, cadmio y otros metales), los cuales contaran a partir del momento que tenga conocimiento del presente, fecha a partir de la cual dará inicio el termino señalado.

SEGUNDO.- la empresa **Grupo SUVEMO S.A. de C.V.**, deberá disponer de sus residuos de manera segura y eficiente, acatando las disposiciones de la LGPGIR y su reglamento.

TERCERO.- Hacer del conocimiento al C. Jorge de la Rosa de León en su carácter de representante legal de la Empresa **Grupo SUVEMO S.A. de C.V.,** que conforme al Artículo 3, fracción XV y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que el recurso que procede es el de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

QUINTO.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), vigilara el cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, así como los ordenamientos en materia de residuos peligrosos.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al [redacted] en su carácter de representante legal de la Empresa **Grupo SUVEMO S.A. de C.V.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIAPAS

AMADO RÍOS VALDEZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Titular del Ramo, México, D.F.
Maestro Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. México, D.F.
C. Jorge Constantino Kanter. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.- Ciudad.
Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental y Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.
Expediente.-

ARV/CEGG/RERE*